

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 »
 Número suelto, dentro de su año 0.70 ptas.
 » » de años anteriores 0.75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendas 0.75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos 1.00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1.25 »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 53. Sobre la moralidad en las playas	519	número uno de Santander	521
Administración Central			
Nota sobre peticiones de neumáticos	520	Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Madrid	521
Anuncios Oficiales			
División Hidráulica del Norte de España	520	Administración de Justicia	
Servicio Nacional del Trigo	520	Providencias judiciales	521
Anuncios de Subastas			
Juzgado de primera instancia e instrucción		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Pesaguero	522
		Anexos	
		Listas electorales correspondientes a los Ayuntamientos de: Comillas, Reinosa y Trévisio.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría General.—Negociado de Orden Público

CIRCULAR NUMERO 53

MORALIDAD EN LAS PLAYAS

La trascendencia social que envuelve el problema de la moralidad pública requiere cada vez más se le dispense una preferente atención, adoptando las medidas de rigor para prevenir y castigar, en su caso, con severidad los actos ofensivos al pudor y a las buenas costumbres.

Por lo expuesto, y en evitación de abusos o faltas de decoro ciudadanas en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensas a la moral y buenas costumbres, he dispuesto se observen rigurosamente las siguientes normas:

Primera. Queda prohibido en esta provincia ba-

ñarse en playas y piscinas sin vestir la prenda adecuada y el uso de bañadores que, por su forma o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensivo al pudor o decencia públicos.

Segunda. Se prohíbe, asimismo, la presencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera. Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solarios establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de ríos o parte de las playas acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno u otro sexo y totalmente aisladas del resto del público o se regule su uso por horas, cuando tenga instalado un solo solario para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta. También se prohíbe en las piscinas y baños se organicen bailes en traje de baño.

Quinta. Los agentes de mi autoridad cursarán, sin demora, las denuncias para las infracciones de las anteriores reglas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los

casos, con multas hasta la cuantía de quinientas pesetas y arrestos subsidiarios, sin perjuicio de la industria de baños, donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de junio de 1946. 996

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL PRÉSIDENCIA DEL GOBIERNO Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Como continuación de las Circulares de esta Delegación del Gobierno de fechas 20 de febrero y 1 de mayo del año en curso, y habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión en la admisión de peticiones de neumáticos, he dispuesto que, a partir de primero de junio próximo, quede totalmente levantada dicha prohibición, admitiéndose en su virtud cuantas peticiones puedan formularse de medidas de uso y fabricación corriente.

Se recuerda a los interesados que las peticiones que en consecuencia a lo expuesto se reciban serán clasificadas por orden de menor a mayor número de cubiertas solicitadas, única preferencia que se tendrán en cuenta en las adjudicaciones que se efectúen durante los meses de junio y julio próximos, restableciéndose el despacho por turno de antigüedad en la fecha de solicitud a partir de 1.º de agosto siguiente.

Es requisito indispensable para dar curso a las

peticiones de referencia que los vehículos a que se destinen estén actualmente dotados de cubiertas de medidas iguales o superiores a las solicitadas, con la única excepción de los primeros equipos, en los cuales las dimensiones solicitadas deberán guardar relación con la carga de los vehículos a que vayan a afectarse.

Una vez las peticiones en la Delegación del Gobierno, no se autorizarán solicitudes de cambios de medidas, por lo que las que en este sentido se formulen quedarán sin contestación.

Se recuerda muy especialmente la prohibición de dar curso a las peticiones de neumáticos para un vehículo que tenga pendiente de despacho otra formulada con anterioridad, ya que ello será considerado como falta grave a efectos de sanción, según preceptúa el artículo 7, de la Orden de 6 de agosto de 1942, y únicamente en los casos de utilización de medidas distintas en los juegos delanteros y traseros, se autoriza puedan formular dos peticiones con igual fecha para el mismo camión; pero será requisito indispensable que los agentes hagan referencia en los estadillos correspondientes de esta circunstancia, con expresión de los números y datos necesarios a su fácil localización, y teniendo muy en cuenta que nunca en estos casos el número de las cubiertas solicitadas entre las dos medidas podrá ser superior al equipo normal del camión.

Continúan en vigor las normas de tramitación establecidas, siempre que no se opongan sustancialmente a las modificaciones que por la presente se establecen.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, José María de Peñaranda. 986

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de junio de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, don José Vián Lavín.

Clase de aprovechamiento, hidroeléctrico para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide, quinientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Miera.

Términos municipales en que radicarán las obras, San Roque de Riomiera (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a

las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días

fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 6 de junio de 1946.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 963

Derechos de inserción: 77,25.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Declaraciones de superficie sembrada

Habiendo sido remitidas a los Ayuntamientos respectivos las fichas modelo C-1 para la nueva campaña 1946-47, se pone en conocimiento de todos los productores de cereales y leguminosas (excepto maíz y judías), que deberán hacer su declaración de superficie sembrada de todos los productos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo antes del día 10 de julio próximo.

Todo falseamiento en la declara-

ación será severamente castigado.

El jefe provincial, Eleutario García Alonso. 990

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, dictada en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander contra don Millán Jara Cobos, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes lotes bienes muebles:

Lote número 3.—Dos batidoras de nata de 30 por 50, nuevas, 900 pesetas. Otras dos ídem ídem de 25 por 40, nuevas, 800 pesetas. Importe de este lote, 1.700 pesetas.

Lote número 4.—Un arado "Bravant" doble, de dos cuerpos de trabajo, nuevo, 3.500 pesetas.

Lote número 10.—Veintitrés comederos y bebederos de palastro para aves, marcas "James-Way", y otros nuevos, 650 pesetas.

Lote número 17.—Un arado de vertedera giratoria, modelo "Alondra", 200 pesetas.

Lote número 18.—Dos sulfadoras modelo "Irún", 350 pesetas.

Lote número 1.—Una motocicleta nueva marca "Soriano", de un cilindro, sin matrícula, 4.500 pesetas.

Lote número 2.—Una motocicleta marca "Soriano", usada. Esta motocicleta lleva la matrícula S-7.025, 3.500 pesetas.

Lote número 5.—Un motor adaptado para embarcación marítima de la Casa Llerregui y Compañía marca "Oppel", de seis cilindros, número 2.521.766. Tasado en 3.000 pesetas.

Lote número 16.—Un automóvil marca "Peugeot", S-2.544, en completo estado de inutilización, faltándole una rueda, magneto, batería, etc., tasado en 1.000 pesetas.

Lote número 6.—Una mesa de escritorio con tapa de cristal, 250 pesetas.

Lote número 7.—Cinco sillas de

castaño, a 65 pesetas cada una, 325 pesetas.

Lote número 8.—Una vitrina con un barco en miniatura, 100 pesetas.

Lote número 9.—Tres sillones de oficina, a 125 pesetas cada uno, 375 pesetas.

Lote número 11.—Tres mesas de escritorio, 600 pesetas.

Lote número 12.—Un tresillo tapizado, 500 pesetas.

Lote número 13.—Una librería, 250 pesetas.

Lote número 14.—Una mesa para máquina, 75 pesetas.

Lote número 15.—Una alfombra de esparto, 175 pesetas.

Lote número 19.—Una alfombra de esparto y tres tiras para pasillo, 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia número uno de Santander (Santa Lucía, 36) el día tres de julio próximo, hora de las diez y media; y se advierte a los licitadores: Que la subasta se verificará por lotes; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder, y que los bienes se encuentran en depósito en don Francisco Blanco Peña, funcionario del Monte de Piedad.

Santander, trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 134,75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instados por el Banco Hispano de Edificación, representado por el procurador don Saturnino López del Olmo, contra doña María del Ojo González y don Celedonio Pérez Haya, sobre reclamación de 10.839 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acor-

dado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, las siguientes fincas:

Primera.—En el pueblo de Igo-llo, Ayuntamiento de Camargo, barrio de la Vega y sitio de La Torre, una casa de labrador señalada con el número quince de población, compuesta de piso alto y pajar. Linda por todo su frente, al Sur, corral y entrada; al Norte o espalda, huerta de los herederos de doña Antonia Torre; por el Este, izquierda, otra casa de los herederos de doña María Monillo.

Segunda. Dieciséis áreas y dos centiáreas, o nueve carros de tierra, y un pedacito destinado a huerta, con árboles, en el mismo pueblo, barrio y sitio, conteniendo una tejavana, que linda: al Norte, con cerradura y corral de la casa antes descrita; Este, finca de herederos de María Pérez, y Oeste y Sur, cerradura y carrasco de herederos de Calixto de la Torre.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno de esta capital, el día veinte de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de ocho mil setecientos veintidós pesetas cincuenta céntimos y cuatro mil trescientas sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos, que fueron los precios que sirvieron de tipo para cada una de las fincas en la segunda subasta.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Antonio Yáñez. — El presidente (ilegible).

Derechos de inserción: 103,50

ADMÓN. DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña*

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia, y a nombre del procurador don Vicente Herrera Bermeosolo, en nombre de don Alfonso Fernández Haro, vecino de Liérganes, casado con doña Consuelo Lavín Cobo, se ha promovido expediente sobre información de dominio de los inmuebles que después se dirán, en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado convocar, mediante el presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el término de diez días hábiles, siguientes a la inserción o fijación de este anuncio, comparezcan, si les conviniera, ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Inmuebles de referencia

A) En el pueblo de Liérganes, sitio de La Tejera, una tierra a prado, de doscientos setenta y nueve carros, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas, con dos cabañas dentro de su perímetro, las cuales se componen de una planta y piso principal—digo—habitación, que mide siete metros veinticinco centímetros de frente por veintidós metros cincuenta centímetros de fondo; y la otra, de planta baja, destinada a cuadra, y sobre ella un pajar, midiendo de frente siete metros veinte centímetros y de fondo diez metros diez centímetros. El todo, que, como se ha dicho, forma una sola finca, linda: Norte, herederos de Cuesta; Sur, Norberto Perojo, José Bordas, Santos Cotera y camino; Este, José Cantolla "Menor" y Manuel Serrano; Oeste, camino.

B) En el mismo pueblo y sitio de la Tejera otra tierra prado de ciento sesenta carros o una hectárea o una hectárea noventa y ocho áreas cuarenta centiáreas, Linda: Norte, camino; Sur, un arroyo y Fernando Quintanilla; Este, camino, y Oeste, camino y Fernando Quintanilla.

C) En igual pueblo de Liérganes, barrio de la Edesa, finca

rústica destinada a prado, equivalente—digo—de seiscientos veinticuatro carros de extensión, equivalentes a siete hectáreas sesenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas, a razón, como las anteriores, finca de un área veinticuatro centiáreas por cada carro medido. Dentro del terreno está enclavada una casa-cabaña de planta baja, destinada a cocina y cuadra y piso alto para vivienda y pajar, cual edificio mide siete metros ochenta centímetros de frente por veinte metros ochenta y cinco centímetros de fondo. El todo linda: Norte, Manuel Fernández; Sur, herederos de Victoriano Cobo; Este, carretera; Oeste, camino antiguo de subida a Miera.

Dado en Santoña a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Manuel Fernández de Blas.—P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 108,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo

Don Pablo de Castañeda Herrera, juez Comarcal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido de Laredo,

Por el presente edicto se anuncia que en este Juzgado pende expediente sobre que se declare herederos abintestato de don Valentín Pablo Campillo Lazbal, hijo de José y de Manuela, natural de Liendo, que se dice falleció en el año 1882; y se llama a quienes se crean con derecho a la herencia del mismo para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que la inscripción del presente tengan lugar en el "Boletín Oficial del Estado", lo reclamen; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, pues así está acordado en relacionado expediente, que ha promovido don Estanislao Ron y Cacho, en nombre y representación de doña Remedios Campillo Lazbal, en solicitud de que ésta y su hermana de doble vínculo, doña Rosario, sean declaradas herederas de don Pablo Valentín, hermano también de doble vínculo de las anteriores.

Dado en Laredo a 20 de abril de 1946.—El juez, Pablo Castañeda Herrera.—D. S. O., P. H., Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 48,50

Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo

Don Pablo Castañeda Herrera, juez Comarcal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido de Laredo,

Por el presente edicto se llama a quienes se crean con derecho a la herencia de don Calixto, don José y don Salustiano Lazbal Cantero para que lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el "Boletín Oficial del Estado"; bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, pues viene acordado en expediente promovido por don Estanislao Ron y Cacho, en representación de doña Remedios Campillo Lazbal, en cuyo favor se pide la declaración de heredera abintestato de aquéllos, y, así bien, en favor de doña Rosario Campillo Lazbal, como sobrinas de los presuntos causantes.

Dado en Laredo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Pablo Castañeda Herrera.—D. S. O., P. H., Isidro Borli.

Derechos de inserción: 43,50

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de PESAGUERO**

De acuerdo con el Decreto de 25 de enero de 1946 y circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 28 del presente, acordó introducir en el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio de 1946 varias modificaciones, y, asimismo, el aumento de las tarifas de la Ordenanza de consumo de carnes al límite establecido en el anexo de referido Decreto, hallándose, por tanto, expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pesaguero, 29 de mayo de 1946.
El alcalde, Santiago Vejo. 966